23. Servicio Audiovisual Nacional para Servicios por Suscripción

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico

2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Escritura Pública (debidamente autenticada).

3. RTN y documentos de identidad del solicitante (persona natural o jurídica), debidamente autenticada

4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada. (autenticada)

5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.

6. Forma 101 y 860 Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en Telecomunicaciones, debidamente colegiado por el (CIMEQH).

7. El Formato de Información Técnica 860, debidamente completado, sellada y firmada por un ingeniero colegiado de la especialidad, en aplicación del artículo 148, numeral 2, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. Debiendo adjuntar a esta Forma Técnica 860 también la información a continuación:
   -Tabla de programación, indicando periodicidad y horarios de los programas de Lunes a Domingo, en lo que aplicase.
   -Formas técnicas 600 si el medio de enlace con el operador del Servicios por Suscripción es frecuencia fijo terrestre punto a punto, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR01/15.
   -Forma técnica 500 si el medio de enlace con el(los) operador(es) del Servicio por Suscripción es satelital, adjuntando además el estudio de interferencia, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR01/15.

8. Memoria Económica Financiera 900, deberá ser llenada por un Perito Mercantil y Contador Publico.*

9. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.

10. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Resolución Normativa NR002/16).

11. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.

12. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

14. Nota de intención de suscripción del contrato entre la persona natural o jurídica que va a operar el canal televisivo de Servicio Audiovisual y la empresa del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable que le va a transmitir o retransmitir dicho canal televisivo. (debidamente autenticada)

15. Constancia de Solvencia Económica del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir.

16. Constancia de Solvencia Documental del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL**:**
http://www.conatel.gob.hn

Comayagüela, Mayo 2016

Abogada **DIANA MABELL ARITA**
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO